



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1608 /
EN CONCON,

26 JUN 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 3; "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*"
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de Pedido N°192, del 03 de junio del 2019, requerida por la dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- f) Registro Especial de Contratistas de ESVAL S.A., vigente hasta el mes de junio 2019
- g) Certificado N°155, de dirección CESFAM que indica justificación para la contratación directa de los servicios señalados.
- h) Presupuesto presentado por la empresa contratista del rubro.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°164, de fecha 04 junio 2019, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo informado en el certificado N° 155 de la Dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR sobre el colapso de las cámaras y redes sépticas del sistema de alcantarillado ubicadas en el Sector 1, que han provocado saturación, devolución de residuos en baños y malos olores en box de atención.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el D.F.L N° 725 el cual establece el código sanitario que rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, en este caso de nuestra comuna, se hace estrictamente necesario evitar en forma inmediata se produzca un foco de insalubridad con un alto riesgo sanitario en el establecimiento.

TERCERO: Que en atención a los antecedentes y cotización presentada por la empresa contratista GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ GAMBOA, RUT: 6.843.990-6, el cual informa sobre daños de consideración en red de alcantarillado en el tramo establecido entre el sector 1 y sector 2, debido a ruptura y taponamiento de tubería ocasionado por raíces de árbol adyacente, lo que ha provocado estancamiento en la red sanitaria.

CUARTO: Que el proveedor se encuentra inscrito en el registro especial de contratistas de ESVAL, N° 133, vigente, que lo habilita para intervenir redes de agua potable y alcantarillado según se exige para estas labores.

QUINTO: Que el Art. 10, numeral 3 posibilita la contratación directa cuando se trate de casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

SEXTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente señalado.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el trato o contratación directa de los servicios técnicos para la realización del diagnóstico previo y la posterior ejecución de los trabajos de eliminación de la obstrucción en la red del sistema de alcantarillado realizando las reparaciones correspondientes al tramo comprendido entre el sector 1 y sector 2 del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor del rubro, señores GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ GAMBOA, RUT: [REDACTED] por un valor total de \$900.000 con impuesto incluido, y en virtud de los antecedentes indicados.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mat.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL
 11 JUN 2019
 RECIBIDO HORA: 09:50